

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NUM. 2

Edicto de notificación de sentencia

Núm. 4.956

«Sentencia número 34/2009. — En Zaragoza a 28 de octubre de 2009. — Vistos por doña María del Carmen Villellas Sancho, magistrada-jueza del Juzgado de lo Mercantil número 2 de los de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario en ejercicio de acción de reclamación de cantidad por responsabilidad objetiva del administrador que, bajo el número 198/2009, han sido promovidos por la entidad mercantil Andorrana de Cajas de Cartón Ondulado, S.A., representada por la procuradora señora Arroyo Ruiz y asistida por el letrado señor Gil Zueco, contra la entidad mercantil Frutas Andaluz, S.A., y Gerardo Andaluz Lázaro, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la entidad mercantil Andorrana de Cajas de Cartón Ondulado, S.A., representada por la procuradora señora Arroyo Ruiz, contra la entidad mercantil Frutas Andaluz, S.A., y Gerardo Andaluz Lázaro, condeno a éstas a pagar de forma solidaria a la entidad Andorrana de Cajas de Cartón Ondulado, S.A., la suma de 10.889,56 euros, más los intereses devengados desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas causadas en este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones de los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese el original al libro de sentencias, dejando testimonio en las actuaciones».

Zaragoza a quince de marzo de dos mil diez. — El/la magistrado/a-juez/a. El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 11

Núm. 4.702

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 768/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«En Zaragoza a 5 de febrero de 2010. — Don Luis Fernando Ariste López, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 768/2009, sobre lesiones, siendo parte el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Vasile Ion Dorohonceanu, que no comparece, y como denunciados, Nang Yi Di y Daowu Che, todos ya circunstanciados en los presentes autos, pronuncia, en nombre del Rey, la siguiente sentencia número 51/2010:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Nang Yi Di y a Daowu Chen de la falta de lesiones que se les imputaba en esta causa. Todo ello con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio fiscal, así como a los ofendidos y perjudicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, a interponer en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, hallándose las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, guardando la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Vasile Ion Dorohonceanu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a quince de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Marta Elena Pueyo Castán.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 4.704

Doña Carmen Loshuertos Puértolas, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio de faltas número 86/2009 seguido por Anna Jacob contra Dorin Grigorescu, siendo parte el Ministerio fiscal, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 4 de diciembre de 2009.

Objeto del juicio: Juicio de faltas por lesiones y amenazas.

Identificación de las partes:

Ministerio fiscal.

Denunciante: Anna Jacob.

Denunciado: Dorin Grigorescu.

Vistos por mí, Nuria Bayo Santamaría, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud, los presentes autos del juicio de faltas número 86/2009, en los que han sido parte el Ministerio fiscal, y en calidad de denunciado, Dorin Grigorescu, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dorin Grigorescu, como autor responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617-1.º del

Código Penal, a la pena de multa por tiempo de un mes con cuota diaria de 6 euros: 180 euros.

Que debo condenar y condeno a Dorin Grigorescu, como autor de una falta de amenazas prevista y penada en el artículo 620-2.º del Código Penal, a la pena de multa por tiempo de diez días con cuota diaria de 6 euros: 60 euros.

Todo ello hace un total de 240 euros.

Si el condenado no satisficiera voluntariamente o por vía de apremio la pena de multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, cuyo cumplimiento extinguirá la obligación del pago de multa, aunque mejore la situación económica del penado.

Asimismo, en concepto de responsabilidad civil, Dorin Grigorescu deberá indemnizar a Anna Jacob en la cantidad de 360,15 euros, como consecuencia de las lesiones sufridas.

Se imponen las costas al condenado.

Notifíquese al Ministerio fiscal y demás partes la presente resolución.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, del que, en su caso, conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — La jueza».

Y para que sirva de notificación en forma a Dorin Grigorescu, expido el presente en Calatayud a dieciocho de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Carmen Loshuertos Puértolas.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 4.776

Doña Raquel Bujanda Abadía, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 2 de Calatayud;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 540/2009 se ha dictado auto de fecha 15 de marzo de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara firme la sentencia dictada en fecha 20 de enero de 2010 en la presente causa. Incóese ejecutoria, que quedará registrada con el número 13/2010.

Requírase a Mircea Gheorge Bud a fin de que proceda al ingreso de la cantidad de 270 euros en concepto de multa, debiéndose verificar el pago en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, y previa declaración de insolvencia, procederá la responsabilidad personal subsidiaria prevista de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas (quince días de privación de libertad) y que los pagos se imputarán en primer lugar a la satisfacción de la responsabilidad civil y en segundo lugar a la multa. El pago deberá realizarse en el número de cuenta 0030 8014 (Banesto Calatayud), concepto 4872 000078 0540 09.

Notifíquese esta resolución al Ministerio fiscal y demás partes personadas, significándoles que contra la misma cabe interponer recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado».

Y para que conste y sirva de requerimiento a Mircea Georghe Bud, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Calatayud a veintidós de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Bujanda Abadía.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 4.777

Doña Raquel Bujanda Abadía, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 2 de Calatayud;

Da fe y testimonio: Que en dicho órgano judicial se sigue ejecutoria número 16/2010, derivada del juicio de faltas número 271/2009, sobre daños, injurias y amenazas, en el que en el día de la fecha se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Se declara firme la sentencia dictada en fecha 16 de septiembre de 2009 en la presente causa. Incóese ejecutoria, que quedará registrada con el número 16/2010, dejando testimonio de esta resolución en el juicio de faltas de que dimana.

Requírase a Kamal Jabbari y a Younesse Ennajdaoui para que ingresen en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el importe de la multa impuesta de 600 euros, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo y previa su declaración de insolvencia, procederá la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas (veinticinco días).

Requírase a Kamal Jabbari y a Younesse Ennajdaoui para que ingresen en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el importe de la indemnización acordada de 503,99 euros.

Practíquese el requerimiento a Kamal Jabbari mediante edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» de Zaragoza y de Toledo.

Hagáseles saber que el ingreso deberán efectuarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (Banesto de Calatayud), indicando como número de procedimiento el 4872 0000 76 0271 09 y que, si lo hacen por transferencia, la cuenta de este Juzgado a la que tienen que transferir el saldo es la siguiente: 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar como «beneficiario» el Juzgado de Instrucción número 2 de Calatayud y como concepto el siguiente número: 4872 0000 76 0271 09».